



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 488-2018-GAD-CSJHA/PJ

Huacho, 08 de agosto de 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

El Informe N° 011-2018-SVR-ORH-UAF-GAD-CSJHA/PJ, mediante el cual se remite la solicitud con correlativo N°398367, presentada por Rosales Morales de Solórzano Luisa y los cálculos de Beneficios Sociales por Asignación Familiar de servidores que se encuentran comprendidos dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Ley N° 25129, los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, cuyas remuneraciones no se regulen por negociación colectiva, tendrán derecho a percibir Asignación Familiar, siendo requisito el tener hijos menores de 18 años de edad, a excepción de aquellos en caso en que se encuentren cursando estudios superiores o universitarios;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que son requisitos para tener derecho a percibir la Asignación Familiar la Asignación Familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años, situación que se da en el presente caso;

Que, la servidora citada en el documento de visto acredita su derecho con la copia legalizada del Documento Nacional de Identidad N° 79135789, de su hijo de iniciales S.R.D.L. nacido el 25 de noviembre de 2013, asimismo, de acuerdo al formato de declaración jurada proporcionada respecto a que no percibe pago por Asignación Familiar.

Es pertinente mencionar, que la servidora está solicitando asignación familiar proveniente de un proceso de adopción, por tanto, la asignación familiar deviene desde la entrega del menor (acta de extrernamiento) de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 25129, que dispone: "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años (...)", entonces, dicho beneficio será efectivo desde el momento que por vía jurisdiccional, el Juez dictamina como padres adoptivos y la menor adoptante tiene la denominación de hijo, en consecuencia, nace la obligación con la menor y el adquirir dicho beneficio.

Al respecto, se ha podido visualizar todo los actuados de la documentación presentada, observándose la Resolución N° 12 de fecha 17 de agosto de 2017, del Juzgado de Familia Transitorio de Barranca, que resuelve: "*Declarar: b) Declaro a los demandantes Luisa Rosales*



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Morales de Solórzano y Yhong Jorge Solórzano Domínguez como padres adoptivos de la menor D.P.R. de tres años de edad. (...)", por tanto, reconociendo como padres a las personas antes señaladas y generando la obligación con la menor.

De conformidad con la Ley N° 25129, el Decreto Supremo N° 035-90-TR, la Resolución Administrativa N° 90-2018-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Área de Planillas y Remuneraciones, para que incluya en la Planilla Haberes del Decreto Legislativo N° 728 el pago mensual del beneficio de Asignación Familiar, a favor de doña Rosales Morales de Solórzano Luisa, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que se adjuntan y forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER UN CREDITO DEVENGADO, al treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, por la suma de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 94/100 SOLES (S/ 1,158.94)**, por concepto de pago de Asignación Familiar, a favor de la servidora, conforme Anexo N° 02 que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine la presente resolución se afectara a la Asignación Específica a la meta presupuestal que corresponda, con cargo al ejercicio presupuestal vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Econ. JOSE ERNESTO GONZALES ESCUDERO
Gerente de Administración Distrital
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL